**GOBIERNO REGIONAL**
**AREQUIPA**

REPUBLICA DEL PERU

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

## *Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 326-2014-GRA/PR**

**VISTO:**

El Oficio N° 1015-2014-GRA/P-PPR mediante el cual la Procuradora Pública Regional Adjunta, solicita la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional, a fin de Conciliar con la Empresa OMEGA TRACTOR' S S.A.C., sobre alquiler de 01 excavadora sobre oruga; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Arequipa suscribió el Contrato N° 0512-2011-GRA/PR con la Empresa Importaciones y Servicios OMEGA TRACTOR'S S.A.C para el servicio de alquiler de excavadora sobre oruga para la Obra "Mejoramiento de la Carretera Cayllloma – Cayarani en las provincias, Arequipa", proveniente de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0544-2011-GRA;

Que, mediante Informe N° 236-2012-GRA/SGEPI/RO-WFV de fecha 15 de Noviembre de 2012, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión, solicita el adicional por el 25% de horas equivalente 250 horas adicionales, cuya valorización asciende a S/. 96,211.50 (Noventa y seis mil doscientos con 50/1000 Nuevos Soles) posteriormente se solicitó un adicional del 25% de horas equivalente a 250 HM (no llevándose a cabo el trámite correspondiente sobre adicionales) ascendente a la suma de S/. 96,211.50 (Noventa y seis mil doscientos once con 50/1000 nuevos soles);

Que, mediante solicitud s/n de fecha 22 de Enero de 2013, la empresa importaciones y servicios OMEGA TRACTOR'S S.A.C., indica: "*..., es que me acojo a dicha conciliación, solicitando el pago de la suma de S/. 96,211.50 (Noventa y seis mil doscientos once con 50/100 nuevos soles, tal como aparece de la documentación que a la presente anexo, renunciando al cobro de intereses generados y/o cualquier otra indemnización.*
*...*";

Que, mediante Oficio N° 28-2014-GRA/SGEPI la Sub Gerencia de Ejecución Proyectos de Inversión señala que se cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/. 64, 511.29 nuevos soles;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 23° inciso 2, señala:
*"Artículo 23.- De las atribuciones de los Procuradores Públicos:*
*Son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos las siguientes:*
*2.Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud";* por lo que en aras de solucionar diferencias que surjan, en virtud de una relación contractual es propicia la conciliación;

Estando al Informe N° 502-2014-GRA/ORAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 30 de Abril del 2014, de conformidad con lo prescrito en la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo Nº 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010- AREQUIPA; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa a Conciliar con la Empresa Importaciones y Servicios OMEGA TRACTOR'S S.A.C; sobre los hechos descritos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los QUINCE ( 15 ) días del mes de MAYO del año dos mil catorce.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Gobierno Regional de Arequipa V° B° Ofic. Reg. de Asesoría Jurídica

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

Gobierno Reg. Arequipa V°B° Ger. Gen. Reg. Gerencia General Regional